

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº0065-2023-MPAA-A.

Yurimaguas, 25 de enero de 2023



VISTO:

El expediente N° 00146 de fecha 07 de Enero de 2022, presentado por la señora: **SALOME HIDALGO LOZANO** con **DNI N°01066618 casada**, domiciliado en la calle: Libertad N° 113 - Yurimaguas, quien por ser persona adulta mayor Ley N° 30490 y el Art. 19º del DS 156-2004-EF del Texto Único Ordenado del Código Tributario; **solicita EXONERACIÓN de pago del Impuesto Predial (Auto-Avaluó**), de su único Predio Urbano, ubicado en la calle: **Libertad N° 113** de esta ciudad.



CONSIDERANDO.

Que, la Ley 30490, Ley del adulto mayor, incorporación de un cuarto párrafo en el Articulo N°19 del Decreto Legislativo N°776 - Ley de Tributación Municipal publicado el 31/12/93, modificado por Ley N° 26952 de fecha 21/05/98, Decreto Legislativo N° 952 del 03/02/2004 y el artículo N°19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo N° 156-2004.EF. Aprobado el 11/11/2004, indican literalmente, "lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado la vivienda de los mismos y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual". Deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este Artículo el valor de la UIT será el vigente el 01 de enero de cada ejercicio gravable.



Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, los beneficiarios posean, otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

De igual manera el uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

Que, habiendo demostrado ser persona adulto mayor, Ley N°30490 y el Art. 19 del DS 156-2004-EF. Del Texto Único Ordenado del Código Tributario, presentado Documento Nacional de Identidad, Reporte de Búsqueda de Registro de predios a nombre de la Sra. **SALOME HIDALGO LOZANO** y declaración jurada indicando que sus ingresos no superan 1 UIT, así como los demás requisitos exigidos para los fines de exoneración y efectuada la referida deducción, se concluye que el recurrente resulta exonerado al pago del indicado tributo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS



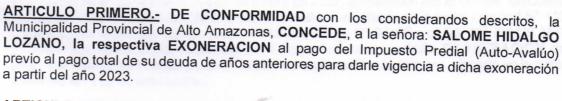
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Estando a lo dispuesto en la Ley 30490, Ley del adulto mayor, incorporación de un cuarto párrafo en el Articulo N°19 del Decreto Legislativo N° 776-Ley de Tributación Municipal publicado el 31/12/93, modificado por ley N° 26952 de fecha 21/05/98, Decreto Legislativo N° 952 DEL 03/02/2004 y el Artículo N° 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Aprobado el 11/11/2004, contando con la visación de la Gerencia de Rentas y la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad.



SE RESUELVE:





ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la unidad de sistemas Informáticos y Estadísticas, elaborar la Declaración Jurada (Auto-avalúo) y determinar el pago por derecho de Emisión y Recolección de Residuos Sólidos, parques y jardines, seguridad ciudadana, que son los únicos Conceptos Tributarios que debe cancelar el interesado desde el año 2023.



ARTICULO TERCERO.- FACULTAR, a la Gerencia de Rentas que a través de sus áreas respectivas, se haga conocer a la interesada la EXONERACION de pago del impuesto Predial de su inmueble, asimismo recepcionar y archivar la Declaración Jurada que cada año debe regularizar, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

WILLIAM ROY SALDAÑA REYES ALCALDE

APR/GR. Archivo.